NOTA DNCP/DNC N° 4767 /2016

Asunción, 08 de marzo de 2016

Señor
Manuel Páez, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA LA SENATICS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304920 EN FECHA 03/03/16. -ID 303516-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el **carátula del Pliego de Bases y Condiciones y en la IAO 1.1 b (Sección I),** indican "Licitación por concurso de Ofertas "01- 2016" y en la **Resolución de Aprobación**, se encuentra establecido que corresponde a la "LCO 02 -2016", solicitamos corregir.-

2. **En la Sección I DDL IAO 1.1 "c",** se solicita a la Convocante, indicar el "identificador (ID)" del llamado en cuestión, considerando que no se observa.-

3. **En la Sección I DDL IAO 2,** se visualiza la siguiente indicación*: "Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en el Objeto de Gasto 281 – Servicio de Ceremonial, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2014"*. Al respecto, observamos que el ejercicio fiscal mencionado se encuentra fenecido, solicitamos subsanar. Asimismo, considerando que el presente proceso es Ad- referéndum y Plurianual; solicitamos indicar dicha información en la IAO respectiva; y además, mencionar que los rubros correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 se encuentran supeditados a sus respectivas aprobaciones.-

4. En la **Sección II - Criterios de Evaluación, en el punto "Capacidad Financiera",** indican que para evaluar la capacidad financiera, "*...serán verificados a través de la presentación de los balances correspondientes a los 3 últimos ejercicios fiscales vencidos (2011, 2012 y 2013)*". Al respecto, consultamos a la Convocante, los 3 últimos ejercicios fiscales vencidos no corresponderían a los años 2012, 2013 y 2014? Asimismo, observamos que en la **Sección VII- Anexo I, solicitan:** *"Copias autenticadas por escribanía*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso
DNC

Abg. Mirta Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

de los balances correspondientes a los 3 últimos ejercicios fiscales vencidos ***(2015, 2014 y 2013)****.",* en lo referente a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2015, indicamos que limitaría la participación de potenciales oferentes, en contravención a lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) de la Ley 2051/03**. **Solicitamos verificar y unificar criterios en ambas secciones.-**

5. Considerando que no se observa el **Margen de Preferencia** a ser aplicados a los oferentes que demuestren el origen nacional de sus productos o servicios, según se establece la **Ley 4558/11, solicitamos a la Convocante establecer según el objeto del presente proceso (servicios).-**

6. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia"** Se visualiza la siguiente indicación: "*Acreditar su experiencia en el ramo, detallando servicios de igual naturaleza a los del objeto del presente llamado (serán considerados aquellos contratos de ceremonial y protocolo), con CONTRATOS SUSCRIPTOS, o actas de recepción, o constancias, o certificados.* ***(mínimo 1 por cada año) durante los últimos cinco años*** *(2013, 2014 y 2015).".* Al respecto, observamos discrepancia en relación a los años expresados en letras y números, **solicitamos unificar.**

7. **Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación**, solicitamos incluir los criterios de evaluación en cuanto a la **Experiencia y Capacidad Técnica**, para los oferentes en consorcio, considerando que no se observa en el PBC.-

8. **Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación- *"Criterios para Desempate de ofertas"***, se visualiza la siguiente indicación: *"Se determinará cual empresa o firma posee mayor antigüedad. Esto se determinará a través de la fecha de inscripción que figura en el punto 2 "Datos Generales" de la Constancia de RUC solicitada en el Anexo E."(sic)*. Consultamos a la Convocante, cual es el objeto de dicha indicación, considerando que no se observa el citado anexo en el Pliego de Bases y Condiciones.-

9. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato C.G.C 27.5,** en cuanto al plazo para reparar o reemplazar los bienes y/o servicios, indican "No Aplica", consultamos el motivo por el cual No Aplica? Considerando que pudieran surgir incumplimientos al respecto.-

10. **Resolución 2901/15** de fecha 29 de setiembre de 2015; que modifica el numeral 2 del Modelo de Contrato. Solicitamos a la Convocante ajustarse a lo que establece la Resolución.

"2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Mirna López
Técnico Verificado
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

11. En la **Sección V – Modelo de Contrato**, indican que la vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2017 y en el **SICP**, figura hasta el 31 de diciembre de 2016, solicitamos unificar.

12. **En la Sección VI –formularios-** se visualiza la siguiente indicación: *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TESTING DE APLICACIONES PARA LA SENATICS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID Nº 301.642" (sic).* Al respecto, solicitamos a la Convocante corregir, considerando que no corresponde al presente proceso.

13. **En la Sección VI –Formulario 4 "Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor,** se visualiza que el mismo "Si Aplica", sin embargo, en la Sección **I DDL IAO 18.1 y en la Sección VII –Anexo I**, se visualiza la leyenda "No Aplica". Solicitamos unificar criterios.

14. **En la Sección VI –Formulario 5 "Garantía de Mantenimiento de Ofertas",** se solicita a la convocante eliminar la sigla LPN, teniendo en cuenta, que no corresponde a la modalidad del presente proceso.-

15. **En la Sección VII- Anexo I,** teniendo en cuenta que en todos los apartados indican la **letra (a)**, solicitamos verificar e indicar correctamente, conforme al **PBC estándar de Bienes y Servicios -5ta versión.-**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

MIRNA LOPEZ
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML